DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL, secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.
OBJETO A CONTRATAR:	SAMB31- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	SEPTIEMBRE 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los alcaldes tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo y garantizar la debida prestación de los servicios públicos.

En consonancia con lo anterior, la Administración Pública debe adelantar todos sus procesos con observancia estricta de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Para lograr estos fines, la planificación municipal se constituye como el fundamento de la gestión pública. Esta actividad permanente, bajo la responsabilidad del alcalde y el equipo de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, y con la participación activa de la comunidad, debe garantizar el uso adecuado de los recursos públicos para propiciar el desarrollo integral, sostenible y una mejor calidad de vida en el territorio. A partir de la planificación territorial, el gobierno local identifica sus opciones estratégicas para transformar la realidad rural actual y alcanzar el futuro deseado por la comunidad.

Históricamente, el municipio de Ricaurte (Cundinamarca) se ha caracterizado por tener en el sector agropecuario su principal fuente de recursos y sustento económico. No obstante, esta tendencia ha venido afrontando retos de transformación en las últimas dos décadas debido a los lineamientos de las políticas nacionales frente al agro y las afectaciones derivadas del cambio climático.

Actualmente, el municipio cuenta con un censo aproximado de 1.600 pequeños y medianos productores, dedicados al cultivo de líneas productivas como sábila, sorgo, maíz, arroz y yuca, así como de frutales (mango. limón, naranja tangelo, mandarina y plátano). Asimismo, se registra una actividad constante en la cría y explotación de especies menores y mayores.

Estas actividades productivas han tenido una tendencia al incremento, teniendo como objetivo primordial promover la producción agropecuaria para garantizar la seguridad alimentaria de la región, generar excedentes comercializables y mejorar la calidad de vida de las familias rurales.

Por medio de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), el cual define y regula el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como una competencia de los entes territoriales para transferir conocimientos y tecnologías que mejoren la productividad de los productores.

Por ende la presente contratación apunta de manera directa al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Acuerdo Municipal N.º 007 del 31 de mayo de 2024, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca 2024 – 2027: Nuestro Plan es Ricaurte"*, específicamente en los siguientes componentes: Línea Estratégica: 4. Ricaurte Territorio Productivo. Programa: Fomento al Desarrollo Agropecuario y Bienestar Animal. Meta de Producto: Servicio de Extensión Agropecuaria. Código de Proyecto BPPIM: 2024256120024. Nombre del Proyecto: *Compromiso para el desarrollo, bienestar y el fortalecimiento agropecuario en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca*.

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentra la de brindar servicios de gestión en las labores administrativas y operativas de todos los programas agropecuarios. Esto con el fin de fortalecer a los productores rurales, hacerlos más competitivos, mejorar sus ingresos y asegurar el bienestar animal en el municipio.

Teniendo en cuenta la alta demanda técnica que requiere atender de manera presencial a los productores en cada una de las veredas del municipio, así como las metas asignadas a la Secretaría, la planta de personal actual de la Alcaldía resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades.

Por lo tanto, se hace indispensable la contratación de una persona natural idónea para que preste sus servicios de apoyo a la gestión. Este contratista ejecutará acciones técnicas, operativas y de acompañamiento orientadas a garantizar el cumplimiento, desarrollo y fortalecimiento de los distintos planes, programas, proyectos y actividades del sector pecuario, asegurando así la adecuada implementación del Programa de Fomento al Desarrollo Agropecuario en el territorio.

El servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del año p, conforme se acredita por la certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

Los anteriores son los fundamentos que justifican la necesidad de la futura contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

SAMB31- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

2.2. clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8011	801117	80111701	Servicios de contratación de personal

2.3. Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

PERFIL	ESTUDIOS
BACHILLER	**Ley 1429 de 2010** (Ley de Formalización y Generación de Empleo) y **Ley 1780 de 2016** de empleo y emprendimiento juvenil.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional

- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matricula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4. Obligaciones de las partes:

2.4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). Nota: El contratista acepta que, con la entrada en vigencia de la" reforma al sistema de protección social integral para la vejez", se realicen las deducciones y/o retenciones respectivas sobre sus honorarios por parte del Municipio, el cual procederá a descontar el porcentaje correspondiente del 100% de los honorarios del contratista a los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud y pensión, transfiriendo al sistema de seguridad social en las fechas establecidas, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnización solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Apoyar en la planificación, organización y ejecución de las jornadas, actividades y eventos programados por la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, siguiendo los lineamientos e instrucciones del supervisor asignado
2. Brindar soporte logístico y operativo en las jornadas de atención a productores y de bienestar animal, incluyendo la orientación y recepción de usuarios, la gestión y asignación de turnos, y demás actividades requeridas para garantizar el correcto desarrollo de los eventos.
3. Consolidar y registrar la información básica de los usuarios y productores atendidos en el marco de las actividades institucionales, utilizando los formatos, plataformas o herramientas dispuestas por la entidad y conforme a las directrices del supervisor
4. Apoyar el desarrollo de los eventos institucionales liderados tanto por la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como por la Administración Municipal en general.
5. Ejecutar las demás actividades operativas y de apoyo que se deriven del objeto contractual

Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA

3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales

2.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribió un Contrato de Prestación de Profesionales ( ) de apoyo a la gestión (**X**) qué la letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar al que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Entidad	Objeto	Modalidad	No. de contrato	Duración Contrato	Valor	Link de Contrato
Municipio Paipa Boyacá	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LA ATENCIÓN AGROPECUARIA Y FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA	Contratación Directa	CD MP 171 2025	4 meses	$ 9.138.268	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7692518&isModal=true&isPopupView=true

	INSPECCIÓN DEL VENADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA					
Municipio Ibagué Tolima	ADR -84- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO, REACTIVACIÓN, TRANSFORMACIÓN E INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	Contratación Directa	AI-CD-PSN-1891-2024	4 meses	$ 8 600 000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6287501&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Municipio De Guadalajara Buga	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TECNÓLOGO AGROINDUSTRIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TÉCNICAS DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN RURAL QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	Contratación Directa	SAF-1600-0512-2025	6 meses	$ 11 400.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7796657&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000,00).** el cual afectará en su totalidad la Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El proponente será responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001151 de 01/09/2026 expedido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	SI	NO		VALOR
1.Presupuesto General de la Nación - PGN		X	*	
2.Sistema General de Participaciones - SGP		X	*	
2.1.Participación para educación		X	*	
2.2.Participación para salud		X	*	
2.3.Participación para propósito general		X	*	
2.3.1. Deporte y recreación		X	*	
2.3.2. Cultura		X	*	
2.3.3. Propósito general libre Inversión	X	X	*	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	*	
2.4. Asignaciones Especiales		X	*	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	*	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	*	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	*	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	*	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	*	
3.Sistema General de Regalías - SGR		X	*	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		*	$ 10.800.000
5.Recursos de Crédito		X	*	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	*	
		TOTAL		$ 10.800.000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **A) UN (01) PRIMER PAGO** por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MCTE**; previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; y **B) TRES (03)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MCTE**, previa presentación de **(i)** cuenta de cobro, **(ii)** informe de actividades por parte del contratista, **(iii)** copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; **(iv)** certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Despuéa del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoria					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	septiembre 2026	septiembre 2026	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del	Verificación y control de cumplimiento	Única

del Supervisor del contrato								objeto contractual		
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Única

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca:

a) No existe el personal de planta para ejecutar el objeto del contrato).
b) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo (X).
c) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ( ).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido, no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO(A) DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato
2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera

la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

15. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó:
Alba Rocío Betancourt Bergaño
Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó Componente Jurídico:
Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Contratista – Sec. de Contratación

Revisó y Aprobó Componente Jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación